

	<b>SISTEMA GESTIÓN AES COLOMBIA</b> <b>POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA</b>		
	<b>CO-SS-PO-001</b>		
	Versión: 3	Fecha Revisión: Mar-2020	

## 1. PROPÓSITO

El propósito de la Política de Cero Tolerancia es asegurar los más altos estándares de seguridad y garantizar la integridad de todos nuestros colaboradores y contratistas estableciendo aquellos actos inseguros que al ser realizados puedan ocasionar una fatalidad, una lesión grave o un impacto al medio ambiente; y fijar los procedimientos disciplinarios a ser aplicados.

"Tolerancia Cero" significa que habrá rendición de cuentas por violaciones o incumplimientos, donde el nivel de responsabilidad se determina con base a la situación de hecho, el nivel de responsabilidad y políticas específicas de carácter disciplinario en AES Colombia.

## 2. ALCANCE

La presente Política es aplicable a todo el personal directo, contratistas y subcontratistas en todas las instalaciones de AES Colombia o por fuera de las mismas, siempre y cuando realicen trabajos bajo el nombre de la compañía.

## 3. RESPONSABLES

La dirección de seguridad industrial es la responsable de la implementación, mantenimiento y actualización de esta política, los responsables de identificar los actos inseguros se encuentran en cada uno de los parámetros de aplicación de esta política.

Aprobó William Alarcón	Actualizó: Laura Marcela Pinzón 19/03/2020	Revisado por: Francisco Alonso Castro Gómez	Fecha Efectiva: 19/03/2020	No. Hojas: 09
		Fecha Revisión: 19/03/2020	Fecha Actualización: 19/03/2020	No. Anexos: 0

## **4. CONDICIONES GENERALES**

### **4.1. PARÁMETROS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA**

A continuación, se enumeran los actos que según esta política serán objeto de sanción disciplinaria, los responsables de identificarlos, una guía para la identificación de estos actos y las sanciones a aplicar:

1. Desactivar, remover sistemas de bloqueo o etiquetado sin autorización, o intervenir equipos en operación, salvo para la realización de pruebas.
  - a. Responsables identificación del acto inseguro: Equipo de Operación, Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Equipo de Mantenimiento y Obras civiles, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo de identificación: Seguimiento al correcto diligenciamiento y ejecución de fichas de bloqueo y órdenes de maniobra, AST, inspección visual, caminatas de seguridad.
  
2. Realizar actividades de alto riesgo sin haber desarrollado el respectivo análisis de riesgos de las mismas, y que dicho análisis no sea registrado en el correspondiente formato de AST.
  - a. Responsable: Seguridad Industrial, Directores o Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificar existencia del AST en sitio, en el cual se encuentren analizados los riesgos de la actividad.
  
3. Realizar trabajos de alto riesgo (trabajos en altura, espacios confinados, en caliente y con riesgo eléctrico en periféricos), sin el permiso de trabajo correspondiente.

- a. Responsables: Equipo de Operación, Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Equipos de Mantenimiento y Obras civiles, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificar existencia del permiso de trabajo diligenciado en sitio y el cumplimiento de este.
4. Estar bajo la influencia de alcohol o estupefacientes durante la jornada laboral.
- a. Responsables: Supervisores, seguridad industrial, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Prueba de alcoholimetría o examen para detectar consumo de estupefacientes.
5. Agresiones físicas, peleas, bromas o juegos que puedan generar incidentes a otros colaboradores.
- a. Responsables: Supervisores, seguridad industrial, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes
  - b. Mecanismo: Observación en Campo, Caminata de seguridad.
6. Portar, tener, usar o transportar armas de fuego durante la actividad laboral.
- a. Responsables: Supervisores, seguridad industrial, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Observación en Campo, Caminata de seguridad.
7. No usar los Elementos de Protección Personal.
- a. Responsables: Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Supervisores y Directores.
  - b. Mecanismo: Observación en campo, Caminatas de seguridad.

8. Realizar procesos de aparejamiento u operar equipos para izaje mecánico de cargas sin contar con certificación vigente, o el plan de izaje en caso de que éste aplique y sobrecargar los equipos por encima de su carga operacional.
  - a. Responsables: Equipo de Operación, Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Equipos de Mantenimiento y Obras civiles, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Observación en campo, Caminatas de seguridad, verificación planes de izaje.
  
9. No reportar la ocurrencia de un incidente que bajo lineamientos OSHA o Estándares de AES se pueda catalogar como un caso de primeros auxilios, incidente registrable o LTI.
  - a. Responsables: Supervisores, Seguridad Industrial, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Comprobación de información recibida.
  
10. Falsificar documentos requeridos por AES Colombia como requisito para el desarrollo de una actividad tales como: certificado de aptitud médica, certificado para trabajo en altura, certificado como coordinador para trabajo en altura, licencia de salud ocupacional, comprobantes de pago de afiliaciones al sistema de seguridad social entre otros.
  - a. Responsables: Seguridad Industrial, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificación de documentación.
  
11. Adulterar documentos tales como AST, permisos para trabajos de alto riesgo, planes de izaje o autorizaciones de ingreso.
  - a. Responsables: Seguridad Industrial, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificación de documentación.

- 12.** Utilizar equipos o herramientas a los cuales en su inspección pre operacional se haya identificado que no se encuentran en condiciones que permitan su utilización segura.
  - a. Responsables: Herramientero, Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Equipos de Mantenimiento y Obras civiles, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Observación en campo, Caminatas de seguridad.
  
- 13.** Realizar o autorizar la realización de trabajos en altura, sin tener el certificado vigente o con restricciones médicas notificadas al trabajador.
  - a. Responsables: Equipo de Operación, Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Equipos de Mantenimiento y Obras civiles, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificar existencia del certificado para trabajo en alturas y concepto de aptitud médica con énfasis en alturas vigente.
  
- 14.** Operar vehículos sin usar cinturón de seguridad, usar celulares sin manos libres mientras esté conduciendo y escribir mensajes de texto.
  - a. Responsables: Trabajadores AES y contratistas.
  - b. Mecanismo: Observaciones al comportamiento.
  
- 15.** Realizar una tarea o intentar operar una maquinaria que requiera calificación, sin contar con la calificación específica requerida.
  - a. Responsables: Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Equipos de Mantenimiento y Obras civiles, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificación en campo, caminatas de seguridad.
  
- 16.** Realizar actividades en circuitos/sistemas eléctricos energizados >50V que no se encuentren aislados y no mantener la distancia de acercamiento mínimo.

- a. Responsables: Equipo de Operación, Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Equipos de Mantenimiento y Obras civiles, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificación en campo, caminatas de seguridad y observaciones.
- 17.** Realizar trabajos en equipos y líneas desenergizadas sin puesta a tierra aprobada y autorizada.
- a. Responsables: Equipo de Operación, Seguridad Industrial, Administradores de contrato, Equipos de Mantenimiento y Obras civiles, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificación en campo, caminatas de seguridad y observaciones.
- 18.** Descargar directamente al ambiente o a las redes residuales domesticas materiales regulados por AES, residuos convencionales, peligrosos y especiales. Se entiende como material regulado por AES un producto químico o materia prima el cual, si es liberado hacia o en el aire, agua superficial, agua subterránea y/o el suelo, podría poner a los trabajadores y/o al público en riesgo o causar daños al ambiente circundante.
- a. Responsables: Dirección Ambiental, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificación en campo, caminatas de seguridad.
- 19.** Realizar quemas a cielo abierto o capturas de animales silvestres para su tráfico o comercialización.
- a. Responsables: Dirección Ambiental, Grupo de Predios, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes.
  - b. Mecanismo: Verificación en campo, caminatas de seguridad.
- 20.** Realizar talas de árboles sin contar con autorización de la dirección ambiental.

- a. Responsables: Dirección Ambiental, Grupo de Predios, Administradores de Contrato, Directores y Gerentes.
- b. Mecanismo: Verificación en campo, caminatas de seguridad.

## **4.2. PARÁMETROS DISCIPLINARIOS**

### **4.2.1. Personal Directo**

El incumplimiento de esta política por parte de personal directo de AES Colombia dará inicio a un proceso disciplinario que determine las responsabilidades y posibles medidas disciplinarias.

### **4.2.2. Contratistas**

El Administrador del Contrato designado por AES Colombia informará a la empresa contratista sobre el incumplimiento de la política y solicitará el cambio del personal implicado.

## **4.3. SANCIONES**

### **4.3.1. Para trabajadores directos y en misión**

#### *a. Suspensión*

La ejecución por parte del trabajador de los actos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16, 17, 18, 19, 20 de esta política implicará, por la primera vez, suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días y por la segunda vez, suspensión en el trabajo hasta por dos (2) meses.

**PARÁGRAFO:** Estas sanciones serán impuestas por la empresa a su juicio, según la falta y circunstancias atenuantes y agravantes de la misma.

#### *b. Despido*

Constituyen justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo, sin indemnización por parte de la empresa, la ejecución por parte del trabajador de los actos establecidos en los numerales 4, 5, 10 y 11.

Cuando dentro del término de un (1) año, acumule tres o más cartas de sanción, prevención o llamados de atención, por el incumplimiento de esta política.

#### **4.3.2. Contratista y Subcontratistas**

##### *a. Trabajadores Contratistas y Subcontratistas.*

El Contratista y Subcontratista, una vez sea informado por el Administrador del Contrato, deberá retirar al trabajador de las instalaciones de AES Colombia.

##### *b. Contratista*

Podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en el contrato.

### **5. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

Los Documentos que se involucran para el desarrollo de la presente política son:

*AES Global Safety Standard Proactive Safety, Standard Number AES-STD-S49, Revision 02, Effective Date 05/26/2015.*

*Procedimiento de Seguridad Proactiva – AES Colombia, Código del procedimiento CO-SS-PR-004, Versión N° 4, Actualización 0519.*

Procedimiento de responsabilidades y reconocimientos - AES Colombia – CO-SS-PR-022, Versión 0, Actualización 0220.

### **TABLA DE REVISIONES**

<b>Revisión</b>	<b>Pagina</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>	<b>Resumen del Cambio</b>
0	1-8	23/08/2016	Francisco Castro	Versión inicial.



**POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA**

1	8	6/10/2016	Maria E Valderrama	Texto explicativo de las sanciones disciplinarias
2	Todo el documento	17/05/2019	Laura Pinzón	Sustitución AES Chivor por AES Colombia
	Todo el documento	17/05/2019	Laura Pinzón	Cambio logo AES Chivor
3	5-6	19/03/2020	Laura Pinzón	Inclusión parámetros 14,15,16 y 17, modificación parámetro 8.